



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Í N D I C E | PÁGINA |
|---|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA | 5 |
| I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS | |
| I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 5 |
| A. Título de la Auditoría | 6 |
| B. Objetivo | 6 |
| C. Alcance | 6 |
| D. Criterios de Selección | 8 |
| E. Áreas Revisadas | 9 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 9 |
| G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría | 11 |
| I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD | 12 |
| A. Conclusiones | 12 |
| I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 12 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| | |
|--|-----------|
| A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera | 13 |
| B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas | 14 |
| I.4. DICTAMEN | 31 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (Sefiplan)**, en coordinación con la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y egresos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el gasto público de la Administración Pública Central, integrada por el Despacho del Gobernador, incluidos sus Órganos Administrativos Desconcentrados y sus Dependencias, dentro de las cuales se encuentra la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo**, registrando la aplicación y obtención de recursos estatales, federales y derivados de convenios. La Cuenta Pública fue entregada en fecha 27 de abril de 2018, con oficio No. SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo** tiene sus orígenes el 17 de marzo de 2005, como lo estableció la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha, cuyo objeto es auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que competan al ramo que encabeza.

A través de los años se ha ido transformando de acuerdo a la dinámica de crecimiento del Estado. El 23 de junio de 2017 se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y se fortalecen las facultades de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo** en cuanto a elaborar, directamente o a través de terceros, los estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para ejecutar las obras públicas, observando las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y vigilar su cumplimiento. Tratándose de proyectos de asociación público privada se someterá a lo ordenado en las disposiciones legales aplicables.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 19

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Obtenidos y Egresos Ejercidos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como información financiera presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

La Sefiplan es la encargada, entre otros asuntos, de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del Estado y ejercer el presupuesto de egresos en los términos de los decretos y leyes respectivas, y compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, validar el registro de las operaciones e integración de la información contable, formular mensualmente los estados financieros y la integración de la Cuenta Pública anual, relativa a la Administración Pública Central. En tal sentido, las Dependencias y el Despacho del Gobernador, donde se encuentran incluidos los Órganos Administrativos Desconcentrados que integran la Administración Pública Central, no reciben ministraciones mensuales de sus recursos como es el caso de los Organismos Descentralizados de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Administración Pública Paraestatal, motivo por el cual esta auditoría se enfocó únicamente a identificar la aplicación del presupuesto de egresos asignado al ente fiscalizado, determinándose lo siguiente:

Universo: \$ 721,600,634.73

Población Objetivo: \$74,602,499.51

Muestra Auditada: \$44,717,468.30

Representatividad de la Muestra: 59.94%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$646,998,135.22, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

| Concepto | Universo | Población Objetivo | Muestra Auditada | Muestra Auditada/ Universo | Muestra Auditada / Población Objetivo |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Servicios Personales | \$89,820,640.67 | \$ 3,232,356.58 | \$ 2,792,756.09 | 3.11% | 86.40% |
| Materiales y Suministros | 7,828,771.69 | 834,699.12 | 308,404.06 | 3.94% | 36.95% |
| Servicios Generales | 252,749,857.57 | 70,480,002.97 | 41,583,201.75 | 16.45% | 59.00% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 297,006.58 | 55,440.84 | 33,106.40 | 11.15% | 59.71% |
| Inversión Pública | 370,904,358.22 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Totales | \$721,600,634.73 | \$ 74,602,499.51 | \$44,717,468.30 | 6.20% | 59.94% |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera los estados contables y presupuestarios emitidos por la Sefiplan, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información que se obtuvo en la planeación específica y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección General de Administración y Presupuesto de Obra Pública y los Departamentos de Expedientes Unitarios y Auditorías, Contabilidad y Pagaduría, Recursos Humanos, Control Presupuestal, Recursos Materiales y Proveeduría y la Dirección de Comunicaciones y Transportes de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos revolventes y gastos a comprobar, se realizó conforme a la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.
6. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
8. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Nombre | Cargo |
|----------------------------------|-------------|
| M.E.S.P. Iván Josué Valdez Frías | Coordinador |
| M. Aud. Leonardo Cervantes López | Supervisor |

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que en general, la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo** cumplió con las normas y disposiciones legales que le aplican, a excepción de lo señalado en el apartado B del punto I.3 Resultado de la Fiscalización efectuada en este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



presentaron **6** observaciones, de las cuales una solicitud de aclaración derivó en una recomendación; una es financiera, la cual se encuentra pendiente de solventar; se promovió una de cumplimiento, la cual fue solventada; y se determinaron 3 recomendaciones, siendo atendida una y encontrándose 2 en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Resultado | Descripción de la Observación | S | A | F | C | R | Importe Observado |
|-----------|---|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------|
| 1 | Vehículos no localizados | X | | | | | N/A |
| 2 | Falta de documentación comprobatoria | | | X | | | \$ 3,978,800.00 |
| 3 | Control de las infracciones insuficiente | | | | X | | N/A |
| 4 | Controles presupuestales insuficientes | | | | | X | N/A |
| 5 | Deficientes controles de inventarios de bienes muebles | | | | | X | N/A |
| 6 | Gastos sin documentos justificatorios suficientes que evidencien plenamente su origen y destino | | | | | X | N/A |
| | Totales | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | \$ 3,978,800.00 |

S A: Solicitudes de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera | | | | | |
|---|------------------------|-----------------------------|----------------|------------------------|--|
| Concepto Observado | Importe Observado | Modalidades de Solventación | | Pendiente de Solventar | |
| | | Documental | Reintegro | | |
| Falta de documentación comprobatoria | \$ 3,978,800.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 3,978,800.00 | |
| Totales | \$ 3,978,800.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 3,978,800.00 | |

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|---|---------------------------------|---------------|
| 1 | Vehículos no localizados Como resultado del análisis a los controles administrativos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo relacionado al parque vehicular, de la verificación física del mismo, reportes y resguardos individuales generados por el Departamento de Servicios Generales, se observa que no fueron presentados los siguientes vehículos: | Presentan Oficio No. SEOP/DS/DGAPOP/DSG/0003/2019 de fecha 07/01/2019. Anexan en copia fotostática sin certificación la evidencia fotográfica de la condición en la que se encuentra los vehículos con número de inventario 163, 1745, 2871, 2902 y 3383 | Recomendación | En proceso |

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| Resultado | Concepto de la Observación | | | | | | | | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|----------------------------|-----------|---------------|--------|-------------------|-----------|--------------------------------|----------------|--|---------------------------------|---------------|
| | Número de Inventario | Marca | Tipo | Modelo | No. de Serie | Placas | Resguarda | Precio factura | | | |
| | 163 | Ford | Lubricadora | 1981 | 1FDPK84N2CUA27118 | SZ-6354-G | C. Juan Valdez | No presentada | <p>Asimismo, señalan que el vehículo con número de inventario 168 se encuentra en reparación en la ciudad de Cancún desde el 20 de abril de 2018 en el taller del C. David Rosado, según el memorándum No. SINTRA/SI/DPM/106/2018 de fecha 12/07/2018.</p> <p>Respecto al vehículo con número de inventario 627 según memorándum No. SINTRA/SI/DPM/062/2017 de fecha 27/03/2017, no se encontró en los patios de SINTRA.</p> <p>Respecto a los vehículos con número de inventario 630 y 634, se encuentran en Contrato de Comodato No. 26/02/OM-DRM/18, firma como Comodante la Oficialía Mayor y firma como Comodatario la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo; el Comodante designa al Director de Parque y Maquinaria de la SINTRA, así como al Coordinador Operativo de la CAPA, para supervisar los bienes objeto del comodato.</p> <p>Respecto al vehículo con número de inventario 1746, anexan el memorándum No. SINTRA/SI/DCV/DV/033/2016 de fecha 18 de julio de 2016 en el cual se indica que el vehículo mencionado se vio involucrado en un accidente de tránsito el día 16/07/2016 y el memorándum No. SINTRA/SI/DCV/DV/034/2016 de fecha 19/07/2016 en el cual se indica que la empresa aseguradora INBURSA envió un ajustador al corralón de tránsito en donde se detectó que la póliza de seguros estaba vencida a partir del 30 de junio del 2016.</p> <p>Respecto al vehículo con número de inventario 2925, anexan el memorándum No. SINTRA/SSI/DPM/053/2018 de fecha 06/04/2018 en el cual se indica que el vehículo</p> | | |
| | 168 | Bush-Hog | Low-Boy | 1980 | CB771811 | IRL-1575 | C. Juan Enrique Aguilar Kumul | No presentada | | | |
| | 627 | Chevrolet | Redilas | 1993 | 3GCJC44K6PM134436 | SZ-79052 | Pendiente por asignar | No presentada | | | |
| | 630 | Bucyrus | Perforadora | 1981 | 112737 | 1RM-1005 | Pendiente por asignar | No presentada | | | |
| | 634 | Bucyrus | Perforadora | 1981 | 114989 | 1RM-1008 | Pendiente por asignar | No presentada | | | |
| | 1745 | Ford | Pick-Up F-150 | 2004 | 3FTEF17274MA22498 | SZ-6367-G | Arq. Oscar Mejía Romero | 159,009.25 | | | |
| | 1746 | Ford | Pick-Up F-150 | 2004 | 3FTEF17234MA22210 | TB-6449-E | C. Moisés Ayala Mena | 159,009.25 | | | |
| | 2871 | Chevrolet | Colorado 4x2 | 2010 | 1GCDSCB91A8103469 | SZ-6384-E | Ing. Juventino Castillo Pinzón | 288,000.00 | | | |
| | 2902 | Chevrolet | Aveo | 2010 | 3GITA5A65AL140004 | USS-134-E | Ing. Magdalena Ortega Balam | 147,990.01 | | | |
| | 2925 | Importada | Unidad Móvil | 2007 | CD8240794 | 1RL8268 | Ing. Félix Pino Ongay | 132,250.00 | | | |

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| Resultado | Concepto de la Observación | | | | | | | | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|--|----------------------------|-----------|--------------|------|-------------------|-----------|---------------------------------------|---------------|---|---------------------------------|---------------|
| | 3011 | Dina | Pipa de Agua | 1975 | 41-33873B4 | P28-1180 | C. Carlos A. Ávila Martínez | No presentada | mencionado se encuentra en la Subprocuraduría de la Zona Norte de Cancún. Respecto al vehículo con número de inventario 3011, anexan el memorándum No. SINTRA/SI/DEI/435/18 de fecha 27/08/2018 en el cual se indica que en el proceso de entrega-recepción se observa que dicho vehículo no se encuentra en los patios de SINTRA y que se trató de solventar ante el Titular del Órgano de Control y Evaluación interna de la SINTRA por lo que se solicitó "se realicen las investigaciones a que haya lugar y en su oportunidad se resuelva conforme a derecho proceda". | | |
| | 3383 | Chevrolet | Cheyenne | 2012 | 3GCPK9E73CG236029 | TB-9316-B | C. Alejandro Janitzio Ramos Hernández | 585,000.00 | | | |
| Total \$1,471,258.51 | | | | | | | | | | | |
| <p>Por lo anterior se determina que existe el riesgo de que estos vehículos no se encuentren físicamente en poder de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, por lo que deberán ser presentados para su verificación física.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado solicita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se identifiquen y presenten los vehículos referidos, con el fin de realizar la verificación física, se integre el expediente por cada uno de ellos o se justifique la situación que guardan.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión de los documentos presentados en los argumentos de la Entidad Fiscalizada se recomienda integrar debidamente los expedientes donde se justifique la situación que guarda cada vehículo, y que, de acuerdo al caso, contengan:</p> <p>Vehículo con número de inventario 168:</p> <ul style="list-style-type: none"> La hoja de servicio por la reparación de vehículos. <p>Vehículo con número de inventario 627:</p> | | | | | | | | | | | |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|---|---------------------------------|----------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> El acta de denuncia ante la autoridad competente cuando no se encuentra un vehículo. <p>Vehículo con número de inventario 1746:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento que evidencie la investigación administrativa y legal del vehículo accidentado desde el año 2016. <p>Vehículo con número de inventario 2925:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia fotográfica del vehículo que se encuentra en la Subprocuraduría de la Zona Norte en Cancún. <p>Vehículo con número de inventario 3011:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documentos que evidencien el seguimiento de las investigaciones que lleva el Órgano de Control Interno de SINTRA. | | | |
| 2 | <p>Falta de documentación comprobatoria</p> <p>Derivado de la revisión de las partidas 3331 "Servicio de Consultoría Administrativa y Científica" y 3441 "Servicios de Capacitación", en específico a las pólizas de egresos 1324 de fecha 16/11/2017, egresos 408 de fecha 17/07/2017, egresos 2726 de fecha 08/06/2017, egresos 1555 de fecha 23/10/2017 y egresos 1109 de fecha 13/09/2017; se detectó el pago a favor del Instituto de Administración Pública del Estado de Quintana Roo por un importe total de \$3,978,800.00 (Son: Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), por concepto del Convenio de Colaboración para la Profesionalización, Investigación Asistencia Técnica para la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, correspondiente a los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre de 2017.</p> <p>Se determinó que las facturas fueron cargadas al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, observando que no presentan: acta y dictamen del comité de adquisiciones, solicitud del área requirente, autorización presupuestal, orden de compra y/o servicio, contrato o convenio, cotizaciones, fechas y lugares donde se entregó el servicio y evidencia fotográfica de que el servicio se llevó a cabo, curriculum de los expositores, constancias emitidas, lista de participantes.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19 fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública estatal, por un monto de \$3,978,800.00 (Son: Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio a las sanciones administrativas que correspondan.</p> | <p>Presentan: Convenio de colaboración para la profesionalización, investigación, asistencia técnica para la SINTRA, correspondiente a los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre de 2017 por \$3,978,800.00</p> <p>Presentan Oficio No. SEOP/DS/DGAPOP/DEUA/0019/2019 de fecha 09/01/2019 Anexan DVD certificado con la siguiente documentación: Solicitud y justificación de la contratación de servicio. Oficio SINTRA/DS/201/2017 de fecha 14/04/2017 Oficio de solicitud de ampliación presupuestal del recurso por parte de la SINTRA. Oficio SINTRA/DS/DGAPOP/381/2017 de fecha 17/04/2017 Oficio de autorización del recurso por parte de la SEFIPLAN Oficio SEFIPLAN/SSPHCP/DPP/381/2017 de fecha 18/04/2017 Convenio general de colaboración entre SINTRA y el IAPQROO firmado el 28/04/2017 Factura y pagos de mayo a diciembre de 2017</p> | <p>Pliego de Observaciones</p> | <p>No solventado</p> |

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|---|---|---------------------------------|---------------|-------------------------|---|--|---|---|--|---|---|--|---|---|--|---|---|---|---|---|--|---|---|--|-----|---|---|----|---|---|----|----|--|---|----|---|---|----|--|---|--|--|
| | <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se procederá e acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de la auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento parcial del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado, Libre y Soberano de Quintana Roo a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte y por otra parte el Instituto de Administración Pública del Estado de Quintana Roo, Asociación Civil, y de acuerdo a la cláusula tercera "Compromisos específicos del IAPQROO", al no presentar evidencia de que los servicios siguientes fueron provistos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación organizacional y funcional que guarda la SINTRA. Estudios de impacto social sobre los servicios que proporciona la SINTRA. Implementar una campaña sobre los valores éticos de los servidores públicos, para evitar actos de corrupción en la administración de los recursos públicos. Evaluaciones de desempeño requeridas por la SINTRA. Adicionalmente no anexan constancias de participación del personal en los diferentes eventos de capacitación. | <p>Anexan listados y control de participación en los cursos, talleres y maestrías firmados por los participantes del curso en CD certificado y firmado por la M.G.A Ariadne Isabel Domínguez Martínez como:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CURSOS</th> <th>NÚMERO DE PARTICIPANTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>"curso-taller para la elaboración de reglamentos internos"</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>"curso-taller para la elaboración de Manuales de Organización"</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>"curso-taller para la elaboración de Manuales de Procedimientos"</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>"curso-taller para la elaboración de Manuales de Servicio"</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>"curso-taller Modelo de Atención y Servicio al Público"</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>"curso-taller Gestión Orientada a Resultados: La cultura de los Servidores Públicos del Siglo XXI"</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Conferencia " Certificación en gobierno con valores"</td> <td>329</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>"curso-taller Ética y Valores en la Administración Pública"</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Taller de Inventario de Necesidades de Profesionalización</td> <td>83</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>"curso-taller Periodismo Incluyente y su compromiso con la Igualdad"</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Beca " 4ta beca IAPQROO a la profesionalización: Compras Públicas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Beca " 3ra beca IAPQROO a la profesionalización: Maestría en Administración Pública en línea</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se presentan los siguientes entregables (sin firmas) de manera digital en CD Certificado:</p> <p>1.-Análisis de las Adecuaciones de Estructura Orgánica de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA)</p> <p>2.-Sistemas axiológicos y axiomáticos asociados a la ética y los valores de la SINTRA del estado de Quintana Roo</p> | N° | CURSOS | NÚMERO DE PARTICIPANTES | 1 | "curso-taller para la elaboración de reglamentos internos" | 5 | 2 | "curso-taller para la elaboración de Manuales de Organización" | 9 | 3 | "curso-taller para la elaboración de Manuales de Procedimientos" | 9 | 4 | "curso-taller para la elaboración de Manuales de Servicio" | 4 | 5 | "curso-taller Modelo de Atención y Servicio al Público" | 5 | 6 | "curso-taller Gestión Orientada a Resultados: La cultura de los Servidores Públicos del Siglo XXI" | 5 | 7 | Conferencia " Certificación en gobierno con valores" | 329 | 8 | "curso-taller Ética y Valores en la Administración Pública" | 44 | 9 | Taller de Inventario de Necesidades de Profesionalización | 83 | 10 | "curso-taller Periodismo Incluyente y su compromiso con la Igualdad" | 2 | 11 | Beca " 4ta beca IAPQROO a la profesionalización: Compras Públicas | 1 | 12 | Beca " 3ra beca IAPQROO a la profesionalización: Maestría en Administración Pública en línea | 1 | | |
| N° | CURSOS | NÚMERO DE PARTICIPANTES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | "curso-taller para la elaboración de reglamentos internos" | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | "curso-taller para la elaboración de Manuales de Organización" | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | "curso-taller para la elaboración de Manuales de Procedimientos" | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | "curso-taller para la elaboración de Manuales de Servicio" | 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | "curso-taller Modelo de Atención y Servicio al Público" | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | "curso-taller Gestión Orientada a Resultados: La cultura de los Servidores Públicos del Siglo XXI" | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Conferencia " Certificación en gobierno con valores" | 329 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | "curso-taller Ética y Valores en la Administración Pública" | 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Taller de Inventario de Necesidades de Profesionalización | 83 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | "curso-taller Periodismo Incluyente y su compromiso con la Igualdad" | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Beca " 4ta beca IAPQROO a la profesionalización: Compras Públicas | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Beca " 3ra beca IAPQROO a la profesionalización: Maestría en Administración Pública en línea | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|--|--|---------------------------------|---------------|
| | | <p>Se presentan las siguientes evidencias fotográficas de los siguientes cursos de manera digital en CD Certificado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Diagnóstico de Necesidades de Profesionalización 2.-Certificación "Gobierno con Valores" 3.-Capacitación para la Elaboración de Manuales Administrativos 4.-Modificación a la Estructura Orgánica y Reglamento Interior de SINTRA 5.-Implementación del PBR en el Estado de Quintana Roo <p>Se presentan las siguientes constancias como evidencias de los siguientes cursos: curso-taller para la elaboración de Manuales de Organización, curso-taller para la elaboración de Manuales de Servicio, curso-taller para la elaboración de reglamentos internos, curso-taller para la elaboración de Manuales de Procedimientos, de manera digital en CD Certificado.</p> | | |
| 3 | <p>Control de las infracciones insuficiente</p> <p>Determinación:</p> <p>En consideración a los argumentos expuestos sobre las condiciones legales, administrativas y físicas de los expedientes se consideran suficientes para solventar la observación;</p> | <p>Se presenta circular con número 0021/2016 signado por el Director de Comunicaciones y Transportes y dirigido a los Delegados y Subdelegados de la Dirección de Comunicaciones y Transportes de fecha 15 de diciembre de 2016, en donde comunica las indicaciones para la calificación o cancelación de las multas o sanciones, estableciéndose criterios de interpretación para precisar y aplicar los montos mínimos y máximos de las sanciones que prevé la Ley de Tránsito,</p> | N/A | Solventado |

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|----------------------------|---|---------------------------------|---------------|
| | | <p>Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.</p> <p>Se presenta oficio de fecha 10 de enero de 2019, firmado por C. Alejandro Janitzio Ramos Hernández, el Lic. Juan Jesús Lezama González y el Lic. Carlos Adolfo Coral Basulto, exponiendo las siguientes justificaciones:</p> <p>Relativo al numeral 1.</p> <p>Se presenta memorándum con número SINTRA/DCT/DD/0601/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, firmado por el Subdirector de Permisos de Servicio Público y dirigido al Jefe de Departamento de Informática con objeto de solicitar la creación de un programa informático, el cual facilite el control y seguimiento de las infracciones realizadas.</p> <p>Relativo al numeral 2.</p> <p>En lo referente a este punto, se precisa la imposibilidad de coincidencia total del articulado que funda tanto la boleta de infracción como la de calificación, esto debido a que el fundamento legal de la boleta de infracción se obtenía principalmente de una legislación de carácter sustantiva (establece derechos y obligaciones). En el caso que nos ocupa era la de entonces vigente Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo, a contrario sensu, la fundamentación de la boleta de calificación se obtenía de una legislación de carácter adjetiva (establece las reglas procesales), tratándose del Reglamento de Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado. Cabe mencionar,</p> | | |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|----------------------------|---|---------------------------------|---------------|
| | | <p>debido a su importancia, que contrario a lo observado, en este punto específicamente, en la parte que menciona: "de acuerdo al artículo infringido se determina el monto de las sanciones", las infracciones se debían calificar de acuerdo a las posibilidades económicas del infractor, entendiendo con ello el principio de proporcionalidad de la sanción, esto con fundamento en el siguiente precepto legal que inmediatamente se transcribe a la letra de la ley sustantiva que dice:</p> <p>"Artículo 76. Las Direcciones de Comunicaciones y Transportes y de Tránsito del Estado y las autoridades municipales en sus respectivas jurisdicciones, calificarán la infracción que resulte, de conformidad con la mayor o menor gravedad de la falta y de acuerdo a la capacidad económica del infractor".</p> <p>Relativo al numeral 3.</p> <p>En relación a este punto, se aclara tal y como se mencionó en el inmediato anterior, que las infracciones se debían calificar atendiendo a las posibilidades económicas del infractor y tomando en consideración las circunstancias del caso, en específico, por ejemplo: Si se trata de un primer infractor, si conocía o no la Ley de Transporte en Quintana Roo (en el caso de los provenientes de estados vecinos), entre otros. Se debe considerar también que al imponer la multa correspondiente no se transgreda drásticamente las posibilidades económicas del infraccionado; lacerando su economía o impidiéndoles continuar con las actividades a que se dedican, esto pese a como fue observado, el artículo 93 de la ley adjetiva contemple como "sugerencia" un rango en la cantidad de salarios mínimos para</p> | | |

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|----------------------------|--|---------------------------------|---------------|
| | | <p>personas morales. Esto se encuentra considerado expresamente en la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo, en el siguiente precepto legal, que a la letra menciona:</p> <p>“Artículo 76. Las Direcciones de Comunicaciones y Transportes y de Tránsito del Estado y las autoridades municipales en sus respectivas jurisdicciones, calificarán la infracción que resulte, de conformidad con la mayor o menor gravedad de la falta y de acuerdo a la capacidad económica del infractor”.</p> <p>Así las cosas, por principio de supremacía legal, un Reglamento no puede estar por encima de una Ley, tal es el caso del artículo 93, la ley adjetiva, que se sobrepone a lo dispuesto por el artículo 76 de la ley sustantiva, luego entonces, actuando como autoridad, quienes suscriben, se encontraron en la necesidad de hacer válido lo dispuesto por la ley y no lo dispuesto por el Reglamento, cabe mencionar que el multicitado reglamento obedece a una ley abrogada y no por ello no siempre se apegaba al mandato de la ley vigente, que regía en nuestras actuaciones. Sirve como fundamento a lo expuesto anteriormente lo expresado por la siguiente tesis jurisprudencial: Supremacía de la Ley sobre las disposiciones de un Reglamento, votado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito de acuerdo al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, septiembre de 202, página 1453, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis I.2º.P.61P.</p> <p>Relativo al numeral 4.</p> | | |

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|----------------------------|--|------------------------------------|---------------|
| | | <p>Relacionado con esta observación, se aclara que resulta sumamente difícil configurar la reincidencia en el caso de los infraccionados, la razón, obedece a que los principales infractores, son los chóferes de los vehículos de transporte en su modalidad de taxi ruletero, mismos que por lo menos cuentan con tres turnos y por ende con choferes diferentes en el transcurso del día, luego entonces de actualizarse la hipótesis consistente en que el mismo número económico de vehículos cometiera de nuevo una falta, seguramente no será la misma persona, por lo tanto no se configura la reincidencia. Asimismo, debemos establecer que reincidencia, corresponde a llevar a cabo la misma conducta por la misma persona, resultado que la probabilidad de que un transportista esté dispuesto a ser infraccionado de nuevo es nula, esto, aunado a los múltiples operativos de concientización y prevención que realizaron, mientras se actuó como autoridades de transporte.</p> <p>Relativo al numeral 5.</p> <p>En los casos señalados en este correlativo, cabe mencionar que las boletas que dan origen a la aplicación del artículo 108 del Reglamento de Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo, dichos documentos obran en los expedientes levantados en las oficinas de la Delegación de Comunicaciones y Transporte en el Municipio de Benito Juárez, en el entendido que estos se encuentran archivados en sus respectivos legajos del mes correspondiente a la infracción por así llevarse la documentación al no haber una normatividad que indique que debe archivar tal y como esta autoridad menciona, que al archivar de conformidad al</p> | | |

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|----------------------------|--|---------------------------------|---------------|
| | | <p>mes y al pago de las mismas, esto facilita su revisión para efectos administrativos (contable y financieros) y que solo son exhibidos en caso de inconformidad o a petición del infraccionado conforme a lo establecido en el artículo 8 de nuestra Carta Magna, o ante una solicitud de transparencia de conformidad a la normatividad aplicable. Aunado a que por lo expuesto en el punto anterior en algunos no forman parte de un mismo expediente, y al no perfeccionarse la reincidencia y ante el hecho de que como bien observa esta autoridad, no se contaba con un sistema digital de seguimiento de infracciones, que pudiera permitir el adecuado seguimiento de las mismas.</p> <p>Relativo al numeral 6.</p> <p>En cuanto a este punto en particular es de aclararse que los 940 folios que se indican como faltantes, obran en sus respectivos legajos mensuales los cuales están archivados en la delegación de Comunicaciones y Transporte en el municipio de Benito Juárez que corresponden a infracciones que no han sido pagadas por ende se encuentran en otra condición jurídica y no se pueden dar por concluidos aunado al hecho de que algunos folios requeridos se encontraban en poder de los inspectores al momento de realizarse las visitas de los auditores y algunos otros se encontraban pendientes de archivar por la carga de trabajo. Sin embargo, con la finalidad de concluir el proceso de entrega recepción de la encomienda todo quedó debidamente archivado y en poder del personal que recibiera la delegación en su momento. De ahí que se recomienda se haga una solicitud ya sea de <i>todos</i> los folios o de un porcentaje de</p> | | |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|---|---------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---|---------------|------------|
| | | manera aleatoria que pueda determinarle a esta autoridad la veracidad de lo aquí expuesto; todo ello ante la imposibilidad de entregar la evidencia del caso, entendiéndose que ya no se tiene acceso a los archivos considerando que actualmente ya no se ostentan los cargos que pudieran permitir acceder a la documentación por lo que sería necesario remitirse a la dependencia la que estuvo adscrita la Dirección de Comunicaciones y Transportes y sus diversas delegaciones o en su defecto si ya se concluyó el proceso de desincorporación y por ende la entrega recepción al Instituto de Movilidad para acceder a la verificación de dichos documentos. | | | | | | | | | | | | |
| 4 | <p>Controles presupuestales insuficientes</p> <p>Al efectuar el análisis del presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, se detectó una modificación al importe autorizado, de igual manera, una diferencia entre el presupuesto modificado y el devengado al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (Sefiplan), derivado de lo cual, se pudo constatar que no se lleva un control de su presupuesto autorizado, modificado y devengado, desconociendo su disponibilidad debido a que no se realiza una conciliación con la Sefiplan.</p> <p>Dependencia: Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo.</p> <table border="1" data-bbox="348 1237 1083 1416"> <thead> <tr> <th>Presupuesto Autorizado</th> <th>Presupuesto Modificado</th> <th>Diferencia Modificado Vs Autorizado</th> <th>Presupuesto Devengado</th> <th>Diferencia Devengado Vs Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$111,495,830.00</td> <td>\$ 915,136,228.00</td> <td>\$ 803,640,398.00</td> <td>\$ 721,600,635.00</td> <td>\$(193,535,593.00)</td> </tr> </tbody> </table> | Presupuesto Autorizado | Presupuesto Modificado | Diferencia Modificado Vs Autorizado | Presupuesto Devengado | Diferencia Devengado Vs Modificado | \$111,495,830.00 | \$ 915,136,228.00 | \$ 803,640,398.00 | \$ 721,600,635.00 | \$(193,535,593.00) | <p>Presentan Oficio No. SEOP/DS/DGAPOP/DEUA/0056/2019 de fecha 19/12/2018 (Documento certificado por la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública de SINTRA). El Secretario instruye a la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública solicitar a la SEFIPLAN las ampliaciones y disminuciones del Presupuesto Autorizado para conocer de la disponibilidad del recurso y llevar conciliaciones mensuales y trimestrales de todos los capítulos, conceptos y partidas del gasto y realizar en su caso las aclaraciones respectivas.</p> <p>Presentan Oficio No. SEOP/DGAPOP/DCOPA/0018/2019 de fecha 09/01/2019 (Documento certificado por la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública de SINTRA).</p> | Recomendación | En proceso |
| Presupuesto Autorizado | Presupuesto Modificado | Diferencia Modificado Vs Autorizado | Presupuesto Devengado | Diferencia Devengado Vs Modificado | | | | | | | | | | |
| \$111,495,830.00 | \$ 915,136,228.00 | \$ 803,640,398.00 | \$ 721,600,635.00 | \$(193,535,593.00) | | | | | | | | | | |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|---|---------------------------------|---------------|
| | <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo gestione e instruya a quien corresponda en el ámbito de su competencia, para que se establezcan las medidas necesarias a fin de que conozca el presupuesto que tiene asignado para el cumplimiento de sus objetivos, sugiriendo que mensualmente solicite ante la Sefiplan los oficios de los aumentos o disminuciones a su presupuesto, para conocer la disponibilidad de sus recursos y estar en posibilidad de cumplir eficazmente con las obligaciones que le correspondan. Adicionalmente, efectuar conciliaciones mensuales o trimestrales con la Sefiplan, de todos los capítulos, conceptos y partidas del gasto y en caso de alguna variación, hacer las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 30, fracción XIII, y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización no se presenta evidencia del proceso de conciliación presupuestal entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Finanzas y Planeación, sin embargo presentan documentos y argumentos de que la recomendación se encuentra en proceso de atención.</p> | <p>La Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública solicita a la Subsecretaria de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la SEFIPLAN proporcionar de manera mensual mediante oficio de las ampliaciones y disminuciones realizadas al Presupuesto Autorizado para el ejercicio 2019, así como la programación de conciliaciones mensuales con el área correspondiente.</p> | | |
| 5 | <p>Deficientes controles de inventarios de bienes muebles</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina que, la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, presentó argumentos suficientes para dar atención a la Recomendación.</p> | <p>Presentan Oficio número SEOP/DS/DGAPOP/DEUA/0057/2018 de fecha 19/12/2018. (Documento certificado por la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública de SINTRA). El Secretario instruye a la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública se establezcan las medidas necesarias para que el área responsable realice el inventario de los bienes muebles de conformidad a la normatividad aplicable, se actualice los</p> | N/A | Atendida |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|----------------------------|---|---------------------------------|---------------|
| | | <p>resguardos y se genere reporte que permitan identificar clara y eficazmente los bienes. Presentan documento sin número, el cual no se encuentra dirigido a ninguna autoridad interna solicitante de la SINTRA, firmado por la Lic. Arely Vianey Casanova Balam, Jefa del Departamento de Servicios Generales de la SEOP, donde da respuesta al resultado número cinco, aclaran que desde septiembre de 2018 llevan un control y resguardo de los vehículos anexan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de resguardo vehicular • Formato de la cédula de verificación física, mecánica y equipo de vehículos oficiales <p>Aclaran que cuentan con expedientes unitarios de los vehículos, mismos que contienen según el ejemplo de la evidencia del vehículo con número de inventario 2871, documentos que no están certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia fotostática: • Factura • Tarjeta de circulación vehicular • Licencia de chofer del C. Roussel Jafet Olivera Góngora • Certificado del Seguro vehicular (SEGUROS ATLAS) • Formato de levantamiento de inventarios vehicular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de fecha 16/03/2010 • Documento del Departamento de Inventario y Control Patrimonial de fecha 25/06/2018, firmado por la M.G.A Ariadne I. Dominguez Martínez, Directora Administrativa de la Dependencia SINTRA; el Ing. Roussel Jafet Olivera Góngora, Usuario actual y sin firma del C. | | |

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|----------------------------|---|---------------------------------|---------------|
| | | <p>Alejandro Salazar Arana, Área de control vehicular.</p> <ul style="list-style-type: none"> Resguardo Vehicular de fecha 14/08/2018 de SINTRA, validado por la Jefa del Departamento de Inventarios y Control de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado Cédula de verificación física, mecánica y equipo de vehículos oficiales de SINTRA. <p>Presentan documento sin número, el cual no se encuentra dirigido a ninguna autoridad interna solicitante de la SINTRA, firmado por la M.T.I. Susana Canales Bassó, Jefa del Departamento de Almacén y Archivo, donde da respuesta al resultado número cinco, aclarando que, para el control de los inventarios de los bienes muebles, actualización de resguardos, generación de reportes y verificación física de los bienes muebles, presentan ejemplos de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato por el cual se genera una base de datos para el control global de los bienes muebles. Formato por el cual se enlistan los bienes muebles por unidad administrativa. Resguardo de mobiliario y equipo firmado por el Resguardante. Resguardo del mobiliario y equipo emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno. Circular número SINTRA/DGAPOP/DAA/0047/2018 de fecha 04/06/2018 firmada por la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública, dirigida al Secretario, | | |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|---|---------------------------------|---------------|
| | | Subsecretarios, Directores, Delegados y Jefes por el cual se solicita nombre a la persona que será el enlace para los recorridos físicos para la verificación de los bienes muebles del activo fijo. | | |
| 6 | <p>Gastos sin documentos justificatorios suficientes que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>En la revisión de los conceptos y operaciones de los capítulos 2000 y 3000, se observa que en algunos casos no anexan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar la comprobación y justificación del gasto para todas las operaciones que se efectúen, las cuales evidencien todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser: oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio; en casos de gastos de alimentación, la lista firmada por el personal que la recibió; tratándose de cursos, eventos, publicidad, adquisiciones, etc., deberán anexar evidencia documental de las actividades realizadas, tales como: fotografías, programas de trabajo, listas firmadas de los participantes, revistas, gacetas, recortes periodísticos, contratos y cotizaciones, que demuestren que el proveedor era el más conveniente y ofreció las mejores condiciones disponibles en cuando a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás documentación que se genere derivado de las actividades realizadas; y en cuanto a los apoyos brindados, la solicitud y recibo firmado por el beneficiario, así como su identificación oficial con fotografía vigente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación: De la revisión documental de los argumentos presentados, se recomienda presentar el soporte documental de la comunicación de las indicaciones del área de Administración a los</p> | <p>Presentan Oficio número SEOP/DS/DGAPOP/DEUA/0060/2018 de fecha 20/12/2018.</p> <p>El Secretario instruye a la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública emprenda las acciones que fortalezcan las medidas necesarias que permitan integrar la comprobación y justificación del gasto para todas las operaciones que se efectúen.</p> | Recomendación | En proceso |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|--|-------------------------|---------------------------------|---------------|
| | <p>diversos departamentos responsables de los procesos relacionados con los gastos aplicados a los capítulos 2000 y 3000, no describen el procedimiento de cada operación del gasto ni ejemplos con documentos de los controles implementados.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que, si bien presentan la indicación de mejorar los controles necesarios, no se presenta información suficiente para evidenciar de que dicha indicación ya se encuentra atendida, sin embargo, se considera en proceso de atención.</p> | | | |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas, atendidas y/o en proceso quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.4. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 12 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera correspondiente a la entidad fiscalizable, emanada de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que refleja únicamente la información de la Administración Pública Central, que incluye a la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo** formulados, integrados y presentados por la Sefiplan.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública relativa a la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base a la normatividad de la materia y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, al efectuar la evaluación del riesgo de auditoría, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera, para verificar que el presupuesto que se le asignó, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, a excepción de lo señalado en el apartado B del punto I.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA